

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 623/06

Sucre, 30 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2258, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, el Memorial presentado por el representante de Urbanización Privada "LA BRISA", el mismo que fue derivado por el Presidente de la Comisión de Planificación, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la exención de pago de impuesto a la transferencias de las áreas verdes, áreas de equipamiento y vías a favor del Gobierno Municipal de Sucre, para su consideración legal.

Que, el Sr. Marcelo Arce Scout en su condición de Propietario y representante de la Urbanización Privada, bajo la modalidad de condominio, solicita la liberación de pago por la transferencia de vías, áreas verdes y de equipamiento, por una superficie del 40% a favor del Municipio de Sucre, bajo la justificación que ya han invertido sumas considerables en la construcción de un puente de doble vía y correrán con los gastos de servicios básicos, para consolidar el Condominio privado.

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal Nro. 163/00 de 1º de agosto de 2000, Aprueba el Proyecto de Urbanización Privada del Sr. Marcelo Arce Scout, ubicada en la zona de La Florida ex - hacienda "LA BRISA", bajo la modalidad de Condominio, con toda la relación de superficies y porcentajes establecidas en la Resolución indicada, siendo relevante establecer las superficies destinadas a:

| | | |
|-------------------------------|--------------------------|--------|
| • Superficie Loteada | 36.850,31 m ² | 60,43% |
| • Superficie destinada a vías | 12.136,48 m ² | 19,91% |
| • Superficie de equipamiento | 6.822,27 m ² | 11,19% |
| • Superficie de Áreas Verdes | 5.161,48 m ² | 8,47% |

Constituyendo una superficie de 24.120,66 m²., con un porcentaje de 39.57%, a favor del Municipio de Sucre.

Que, el Art. 2º, establece que los gastos emergentes de las obras de infraestructura y dotación de servicios básicos que requiere la urbanización, estará a cargo del propietario y por otra parte adoptar medidas para mitigar el impacto ambiental y la posible contaminación de aguas negras, anexando el sistema de alcantarillado al proyecto de tratamiento de aguas negras del Sucre II de ELAPAS.

Que, el Art. 3º de la indicada Resolución Municipal, dice: "**Los trámites de transferencia de las superficies de uso público a la Alcaldía correrán por cuenta de los propietarios**". Gravando de esta manera a los propietarios la cancelación de la transferencia para el municipio de Sucre.

Que, el motivo de la representación realizada por el propietario de la urbanización, esta basado en la determinación del Art. 3º de la Resolución Municipal Nro. 163/00 de 1º de agosto de 2000, el mismo que justifica lo gravoso que le significa de las áreas públicas que debe ceder a favor del Municipio de Sucre, solicitando como último recurso para continuar con el propósito de la urbanización, la exención del pago de impuesto por la transferencia que debe realizar a favor del Municipio de Sucre, por una superficie de 24.120,66 m².

Que, corresponde realizar un análisis legal sobre la determinación de la Resolución Municipal Nro. 163/00 y la normativa legal vigente en materia tributaria y específicamente al Impuesto a las Transmisiones Gratuitas de Bienes. Y, revisado el Art. 103º inc. a) de la Ley 843 en forma textual dice: "**Están exentos de este gravamen: El Gobierno Central, los Gobiernos Departamentales, los Municipales y las Instituciones Públicas**".

Que, de acuerdo a la normativa legal consultada, se infiere que los Gobiernos Municipales, están exentos del pago de impuestos y para el goce de esta exención, el Municipio de Sucre deberá



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 623/06

solicitar su reconocimiento ante la Administración Tributaria. En consecuencia el Concejo Municipal de Sucre, debe reconsiderar el Art. 3° de la Resolución Nro.163/00, conforme establece el Art. 20° p-IV de la Ley de Municipalidades, correspondiendo derogar dicha determinación, para restituir un hecho gravoso.

Que por otra parte se ha identificado un error en la suma total de las superficies cedidas a favor del Municipio de Sucre, habiéndose insertado en el texto del Art.1° de la Resolución Municipal Nro. 163/00 la superficie equivalente a 24.220,23 m2., siendo lo correcto la superficie de 24.120,23 m2. Error corregible conforme dispone el Art. 31° de la Ley N° 2341, que dice: "**Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución**".

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

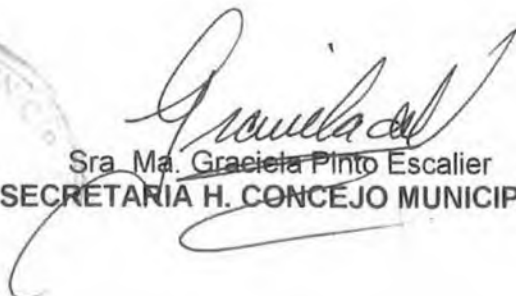
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** De conformidad a la disposición contenida en el Art. 21° p-IV de la Ley de Municipalidades N° 2028, se **DEROGA el Art. 3° de la Resolución Municipal Nro. 163/00** de 01 de agosto de 2000.
- Art.2°** De conformidad al Art. 1° de la Resolución Municipal N° 163/00, que dispone la Aprobación del Proyecto de Urbanización Privada, bajo la modalidad de Condominio, establece una cesión de superficies de uso público a favor del Municipio de Sucre, de 24.120,23 m2., debiendo procederse a la transferencia de las áreas cedidas, conforme a procedimiento. Para dicho efecto el Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección Jurídica proceda a solicitar su reconocimiento de exención de pago de impuesto a las transmisiones gratuitas de las áreas cedidas al Gobierno Municipal, ante la Administración Tributaria, hasta su conclusión.
- Art.3°** **Se procede a la corrección de Oficio** del error aritmético establecido en el Art. 1° de la Resolución Municipal Nro. 163/00 de 1° de agosto de 2000, debiendo decir "**24.120,23 m2**". Todo conforme dispone el Art. 31° de la Ley 2341.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL